

Expediente: 118/25

Carátula: ZELARAYAN JAVIER MARCELO Y OTROS C/ QUIQUINTO ENRIQUE RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23255104013 - ZELARAYAN, Javier Marcelo-ACTOR/A

23255104013 - BARRIENTOS, Lucas Matias-ACTOR/A

23255104013 - ANDRADE, Victor Manuel-ACTOR/A

90000000000 - QUIQUINTO, Enrique Raul-DEMANDADO

90000000000 - SAN CRISTOBAL SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 118/25



H30800115200

Civil CJM

JUICIO: ZELARAYAN JAVIER MARCELO Y OTROS c/ QUIQUINTO ENRIQUE RAUL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:118/25.-

Monteros, 19 de febrero de 2026.

Proveyendo escritos de demanda de fecha 12/02/26 realizadas por el Dr. Racedo Hector Javier:

1- Ténganse por apersonados a los Sres. Barrientos Lucas Matías - D.N.I N°39.972250 y Zelarayan Javier Marcelo - D.N.I N°25.941.472, con el patrocinio letrado del Dr. Racedo Hector Javier, con domicilio digital constituido en casillero digital N° 23-25510401-3. Déseles intervención de ley.

2- **Intímese** al letrado presentante a fin de que en el plazo de cinco (5) días acompañe los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

4- Procédase a crear el incidente de beneficio para litigar sin gastos solicitado, el cual tramitará por cuerda separada.

5- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (art. 11 de la ley 7844).

6- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Notifíquese a las partes interesadas a que indiquen de manera precisa la carátula y donde se encuentra radicada la causa penal, a los fines de solicitar su remisión.

8- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tienen en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

9- Cumplido el punto que antecede: Cítese a las partes requeridas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

10- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

11- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC.}**FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.